

**"ASESORIA A LA INSPECCIÓN FISCAL DE LAS OBRAS DE
DEMOLICION DEL EDIFICIO RODRIGO DE TRIANA, HUALPÉN".**

REF.: APRUEBA CONVENIO AD-REFERENDUM PARA LA
CONTRATACION MEDIANTE TRATO DIRECTO PARA LOS
TRABAJOS DE ASESORÍA A LA INSPECCION FISCAL

CONCEPCION, 27 FEB 2012

VISTOS:

El Convenio Mandato entre la Municipalidad de Hualpén y la Dirección Regional de Arquitectura para la ejecución de obras de demolición de fecha 29.12.2011, aprobado por Res. D.A.CPCIÓN (Ex) N° 65 del 17.01.2012; El Decreto Alcaldicio (Municipalidad de Hualpén) N°666 del 17.03.2010; la Ley General de Urbanismo y Construcciones D.F.L. N° 458/1976 y sus modificaciones posteriores; la Res. 4531 de fecha 06.12.2011 de la Subsecretaría del Ministerio del Interior que asigna financiamiento a las obras de demoliciones; el Certificado de Imputación N°110/2012 del 23 de Febrero de 2012 de la Dirección de Administración y finanzas de la Municipalidad de Hualpén; el Ord. D.A. N° 181 de fecha 22.02.2012 donde consta la autorización del Director Nacional de Arquitectura para contratar la asesoría a la inspección fiscal, por el sistema de Trato Directo; el Decreto MOP 564 del 10.08.2007; el Decreto Supremo N° 148/2011; los Decretos Supremos N° 150, N° 155 y N° 320 del año 2010; la Circular Fiscalía N° 1876 de fecha 18.05.11 de Fiscalía Nacional MOP; los Términos de Referencia de los trabajos; el Ord. D.A. CPCION N° 110 del 13.02.2012 que invita a presentar cotización privada para contratación vía Trato Directo; La Oferta Técnica y Económica presentada por el Consultor; el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría; Decreto M.O.P. N°48/1994 y sus modificaciones posteriores; la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República; el Decreto M.O.P. N° 427 del 14.12.2011; el Decreto M.O.P. N° 1079 del 25.06.2002; el Decreto M.O.P. N°1006 del 30.06.2009 y las atribuciones que me confiere la Resolución D.A. N° 705/2011 del Señor Director Nacional de Arquitectura,



RESUELVO (Exento):

D.A.CPCION. N° 187.1

- 1º **APRUÉBASE** el adjunto Convenio Ad-Referéndum para la Contratación Mediante Trato Directo de fecha 27 de febrero del año 2012, celebrado entre el Director Regional de Arquitectura, Región del Biobío y la empresa consultora **INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS S.A**, RUT. 84.121.000-K, para la **ASESORIA A LA INSPECCIÓN FISCAL DE LAS OBRAS DE DEMOLICION DEL EDIFICIO RODRIGO DE TRIANA, HUALPEN**; por la suma de veintidós millones seiscientos noventa y nueve mil, ochocientos noventa y ocho pesos (\$ 22.699.898.-) impuestos incluidos, cuyo texto es el siguiente:

**"CONVENIO AD-REFERENDUM
PARA LA CONTRATACION A SUMA ALZADA MEDIANTE TRATO DIRECTO
PARA LA EJECUCION DE LA CONSULTORÍA
"ASESORIA A LA INSPECCIÓN FISCAL DE LAS OBRAS DE DEMOLICION DEL
EDIFICIO RODRIGO DE TRIANA, HUALPEN"**

N° PROCESO 5555417 /

En Concepción, a 27 de febrero de 2012, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS-REGIÓN DEL BÍO-BÍO, representada por su Director Regional Sr. CRISTIAN VALDÉS PÉREZ, R.U.T. N° 14.528.430-9, ambos domiciliados en Avda. A.Prat N° 501, 6° Piso, Concepción, en adelante "la Dirección", por una parte, y por la otra, la Empresa Consultora "INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS S.A", RUT 84.121.000-K, el adelante "la Consultora", representada por el señor CARLOS ALEJANDRO VARGAS DONOSO, R.U.T. N°5.124.630-6, se suscribe el siguiente Convenio de contratación de consultoría para los trabajos de "ASESORIA A LA INSPECCION FISCAL DE LAS OBRAS DE DEMOLICION DEL EDIFICIO RODRIGO DE TRIANA, HUALPEN de acuerdo a las condiciones que a continuación se establecen:

1.- GENERALIDADES

Los presentes Términos de Referencia regularán y formarán parte del Contrato de "ASESORIA A LA INSPECCIÓN FISCAL DE LAS OBRAS DE DEMOLICION DEL EDIFICIO RODRIGO DE TRIANA ubicado en la comuna de Hualpén. La demolición de este edificio, fue encomendada por la Municipalidad de Hualpén a la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, conforme a lo indicado en Convenio Mandato de fecha 29 de Diciembre de 2011.

Para lo anterior, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, desde ahora denominada "la Dirección", requiere contratar, a través de Trato Directo, los servicios Asesoría de Inspección Fiscal de las Obras, a una empresa Consultora, individualizada desde ahora como "la Consultora".

La empresa a contratar deberá contar con inscripción vigente en el Registro de Consultores del MOP, en especialidad en 7.3 Inspección de Obras de Edificación, en 2° Categoría o superior.

Además de las actividades que la Consultora desarrollará, señaladas en los presentes Términos de Referencia y en el Convenio correspondiente, serán de su cargo el transporte de su personal, los elementos necesarios para cumplir sus labores en terreno, los elementos de seguridad, de control de materiales y todos aquellos que requiera para cumplir su función.

Las oficinas de trabajo que la Consultora utilizará en obra, serán provistas por la empresa a cargo de la demolición, pudiendo llegar a compartir los espacios destinados para la Inspección Fiscal del contrato de ejecución de obra respectivo.

La Consultora deberá participar de todas las reuniones que cite la Inspección Fiscal, a cargo de la Dirección, tanto para la inspección técnica de las obras, como para tratar asuntos administrativos y de gestión asociados a ellas. Estas reuniones podrán realizarse indistintamente en las oficinas de la obra, en oficinas regionales o nacionales del Ministerio de Obras Públicas, así como en dependencias de otras instituciones públicas con presencia en la ciudad de Concepción.

Para efectos de la selección de la oferta a contratar se tendrá en consideración las exigencias indicadas en los presentes términos de referencia y la oferta económica presentada.

2.- IDENTIFICACION DEL CASO DE ESTUDIO

El edificio, materia de la obra a las cual se refiere los presentes Términos de Referencias, y sus datos referenciales es el siguiente:

Nombre Edificio	Dirección	N° Total de Pisos	Tipo de demolición	Superficie aproximada demoler
Edificio Rodrigo de Triana	Los Conquistadores N°8695, Hualpén.	10	Total	4.863,25 m ²

Para efectos de la Inspección Fiscal de las obras, la Dirección designará un Inspector Fiscal titular y uno subrogante. La Consultora asesorará a dichos profesionales en las materias que se indican en los presentes términos de referencia.

En la relación con la empresa constructora, las decisiones serán tomadas por el Inspector Fiscal de la Obra, quien solicitará del Consultor, en su calidad de equipo asesor, presentar oportunamente la información técnica y administrativa de las

N° PROCESO _____ /

obras, debidamente ordenada y analizada, junto con sus recomendaciones específicas.

3.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Los consultores interesados deberán presentar su oferta en dos sobres cerrados caratulados:

- "ASESORIA A LA INSPECCION FISCAL DEMOLICION EDIFICIO RODRIGO DE TRIANA, HUALPEN".
OFERTA TÉCNICA.
Nombre Empresa Oferente.
- "ASESORIA A LA INSPECCION FISCAL DEMOLICION EDIFICIO RODRIGO DE TRIANA, HUALPEN".
OFERTA ECONÓMICA.
Nombre Empresa Oferente.

Al interior de los respectivos Sobres se requiere adjuntar, preferentemente, en un original y dos copias, los siguientes antecedentes:

- a. **Sobre Oferta Técnica**
 - Listado de Profesionales del Equipo Asesor.
 - Copia simple de Título Profesional y Copia simple del Currículo Vitae de los Profesionales del Equipo Asesor.
- b. **Sobre Oferta Económica**
 - Formulario Especial de Cotización (conforme a Formato Tipo).
 - Presupuesto de Consultoría (conforme a formato Tipo),

La oferta económica deberá venir expresada en moneda nacional (peso chileno), considerando la inclusión de los impuestos correspondientes (IVA).

4.- INSPECCION FISCAL DE LA CONSULTORIA

No obstante lo anterior y con objeto de administrar el contrato de la Consultoría, materia de las presentes Términos de Referencia, la Dirección Regional de Arquitectura de la Región del Biobío, designará a un profesional que se desempeñará como Inspector Fiscal del presente contrato de consultoría. Dicho profesional deberá actuar conforme lo establece el Título IX Arts. 89º, 90º y 91º del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

5.- OBJETIVOS DE LA CONSULTORÍA

El objetivo general de la consultoría es Asesorar a los Inspectores Fiscales de las obras de demolición de los edificios anteriormente indicados, en todo lo referente a la inspección técnica de las faenas, generando informes y comunicaciones que permitan la oportuna detección de conflictos de carácter técnico y la toma de decisión oportuna, durante todo el periodo de ejecución de las obras, desde el inicio del contrato de la consultoría, hasta la recepción de las obras.

6.- ACTIVIDADES DE LA CONSULTORÍA

Considerando lo anterior, las actividades específicas a realizar son las siguientes:

- a. Asesorar al Inspector Fiscal de la obra en el seguimiento y control de las gestiones administrativas relacionadas con aspectos técnicos de la obra, revisando antecedentes relacionados con estados de pagos, ordenes de cambio, modificaciones de contratos, recepciones de obra, liquidación final del contrato, etc. Lo anterior conforme a los requerimientos establecidos en el Reglamento de Contratación de Obras del MOP.
- b. Asesorar al Inspector Fiscal de la obra, en aspectos relacionados a la prevención de riesgos en las faenas de demolición, debiendo participar de la preparación de los procedimientos y protocolos de seguridad de la obra,

N° PROCESO _____ /

elaborados por las empresas contratistas, e informando de situaciones de riesgo que a su juicio deban ser subsanadas.

- c. Asesorar al Inspector Fiscal de la obra, en materias de ingeniería y estabilidad estructural, revisando las secuencias y procedimientos de demolición, con objeto de garantizar la seguridad de las obras y evitar eventuales colapsos no controlados de las estructuras o subestructuras del edificio.
- d. Asesorar al Inspector Fiscal de la obra, en el control del adecuado tratamiento de los escombros y residuos de demolición, conforme a las condiciones de contrato. Para esto se deberá llevar un detallado seguimiento del volumen de escombros y residuos que se retiren de la obra y de los que efectivamente sean receptados en botadero respectivo.
- e. Realizar monitoreos topográficos que permitan mantener un control cercano del comportamiento de los edificios en su condición actual, pudiendo detectar en tiempo real cualquier anomalía en deformaciones, rigidez, caídas e impactos, que puedan ser indicativas de una situación de riesgo y que requiera acciones inmediatas. Esto tanto para los propios edificios materia de las demoliciones, como de las construcciones aledañas que se puedan ver afectadas. Para esto, se definirá, al inicio de la consultoría, las construcciones y puntos que se deberán controlar durante todo el proceso. Se deberán realizar monitoreos semanales a cada una de las obras, durante todo el periodo de ejecución de ellas.
- f. Realizar un seguimiento y registro fotográfico de los elementos estructurales que se vayan demoliendo, pudiendo constatar, en términos generales y sin que esto afecte la productividad de la obra, el estado de dichos elementos y eventuales vicios constructivos (no conformidades) que se puedan detectar, respecto a los proyectos de cálculo estructural original y las normas chilenas de construcción. Una vez terminada la obra se deberá entregar un "Informe Final de Seguimiento y Registro de Elementos Estructurales", para cada una de las obras, identificando cada una de las no conformidades constructivas detectadas, fotográficamente y con una breve descripción técnica.

Todas estas actividades e informes consecuentes deberán estar orientadas a prever imprevistos y anticipar conflictos técnicos.

7.- ENTREGABLES

No obstante de la comunicación periódica que se requiere mantener, a través del libro de comunicaciones de las obras, con los inspectores fiscales de las mismas; como consecuencia de los trabajos indicados en el numeral anterior, para cada una de las obras, el Consultor deberá entregar un "Informe Semanal de Inspección" que dé cuenta de cada uno de los aspectos anteriormente señalados y su incidencia en el desarrollo futuro de la obra y el contrato, con los análisis, alertas y recomendaciones respectivas, adjuntando los anexos técnicos complementarios que correspondan.

Una vez terminadas las obras el Consultor deberá entregar un informe final que dé cuenta de la condición de término de las mismas, que incluya toda la documentación generada en el contrato de obra, permisos, certificados varios, ensayos (en caso que corresponda), etc., todo previamente revisado, aprobado y ordenado.

El equipo del Consultor que realice los trabajos señalados, deberá tener permanente comunicación con los inspectores fiscales de las obras, realizando las oportunas comunicaciones, alertas y recomendaciones.

Los informes semanales y el informe final de inspección, deberán ser entregados impresos, en dos ejemplares, suscritos por el profesional a cargo de la consultoría y por los profesionales especialistas respectivos. Un ejemplar de este informe deberá ser entregado a cada uno de los Inspectores Fiscales de las obras, mientras que el otro, acompañado por una copia digital del mismo, deberá ser entregado al Inspector Fiscal de la Consultoría.

Una vez terminadas las obras, el "Informe Final de Seguimiento y Registro de Elementos Estructurales" de cada edificio por separado, deberá ser entregado en

N° PROCESO _____ /

tres copias impresas, a color, debidamente firmadas, y dos copias digitales del mismo.

8.- INFORMACION BASE PARA LA REALIZACION DE LA CONSULTORIA.

Para la ejecución de la consultoría la Dirección de Arquitectura entregará toda la información técnica disponible, entre la cual se cuenta inicialmente con:

- Información base de cada uno de los edificios a demoler: Planos de estructura y Especificaciones Técnicas de Arquitectura.
- Informes elaborados preliminares, que dan cuenta detalladamente del daño estructural observado en los edificios, producto del terremoto del 27 de febrero de 2010.
- Informes elaborados preliminarmente, que detallan las obras de estabilización ya ejecutadas en cada uno de los edificios a demoler.
- Informes elaborados previamente, que dan cuenta de los métodos recomendados como admisibles para la demolición de cada uno de los edificios y que forman parte de los contratos respectivos de obras de demolición.
- Convenios Ad Referéndum (contratos) que detallan las condiciones de los contratos de las obras de demolición de cada uno de los edificios.
- Propuestas técnico-económicas presentadas por los contratistas contratados para la ejecución de las obras, las cuales han sido aprobadas por la Dirección y que forman parte integrante de los contratos de obra de demolición de cada uno de los edificios.
- Todos los documentos que fueron entregados en proceso de cotización de las obras de demolición de los edificios respectivos y que son parte integrantes de las condiciones de contrato de las obras de demolición.

Todos estos documentos serán entregados a la empresa contratada para realizar los trabajos de consultoría, materia de los presentes términos de referencia, una vez haya sido perfeccionado el contrato definitivo.

En caso de que el Consultor requiera una información no considerada en estos documentos, deberá solicitarla oportunamente a la Inspección Fiscal de la consultoría, mediante carta o a través del Libro de Comunicaciones de la Consultoría, según corresponda.

9.- EQUIPO PROFESIONAL Y TECNICO DEL CONSULTOR.

El Consultor deberá realizar los trabajos encomendados con personal propio o contratado, previa aprobación de la Inspección Fiscal, debiendo disponer del personal profesional idóneo, conforme a las exigencias mínimas que se detallan a continuación.

En caso que el consultor, para garantizar la correcta ejecución de los trabajos encomendados, requiera contar con apoyo profesional, técnico o administrativo no contemplado en el listado mínimo que se detalla en los presentes términos de referencia, deberá considerarlo, sin que esto redunde en una modificación del contrato de la consultoría de asesoría a la inspección fiscal.

Para la ejecución de los trabajos indicados en los presentes Términos de Referencia, el Consultor deberá contar, con al menos, un equipo profesional compuesto por:

- **EQUIPO PERMANENTE EN OBRA:**

- **Profesional Residente de Obra.** Este profesional deberá considerar una permanencia total en la obra, debiendo supervisar detalladamente la ejecución de las mismas, informando de los acontecimientos a los especialistas del equipo de Consultoría y al Inspector Fiscal de obra.

Se aceptarán Ingenieros Civiles en Obras Civiles, con a lo menos 5 años de experiencia profesional, y/o Constructores Civiles o Ingenieros Constructores, con a lo menos 7 años de experiencia profesional

N° PROCESO _____ /

Para efectos de la relación con la inspección fiscal de la consultoría, este profesional ejercerá el rol de Jefe del Equipo de Consultor, debiendo tener permanente coordinación y comunicación con ésta.

- **Analistas de Prevención de Riesgos.** Este profesional deberá considerar una permanencia total en la obra, informando de los acontecimientos a los otros especialistas del equipo de Consultoría y al Inspector Fiscal de obra.

Se aceptarán Ingenieros en Prevención de Riesgo, con a lo menos 3 años de experiencia profesional, y/o expertos en prevención de riesgo con a lo menos 5 años de experiencia profesional.

- Un **Administrativo**, con capacidades para apoyar en la elaboración de informes y documentación relacionada con estados de pago, modificaciones de contrato, recepciones de obra, liquidaciones etc.

El equipo permanente en obra deberá considerar una jornada laboral completa, durante todo el periodo de la consultoría.

• **PROFESIONALES ITINERANTES, EN TERRENO.**

- Un **Topógrafo** calificado para realizar los trabajos contratados, equipado con los instrumentos necesarios para tales efectos, quien deberá realizar un levantamiento y monitoreo topográfico semanal a cada uno de los edificios. La jornada de trabajo de este profesional será determinada en función de dar cumplimiento a los requerimientos de monitoreo semanal para cada edificio.

• **PROFESIONALES DE APOYO A DISTANCIA**

- Un **Ingeniero Senior**, con una experiencia profesional de al menos 10 años, que deberá ser Ingeniero Civil con Mención Estructural o Ingeniero Civil con experiencia comprobable como ingeniero estructural o calculista. En ambos casos, se deberá comprobar la experiencia profesional, presentando documentos que acrediten al menos 10 años en posesión de la mención estructural, o presentando documentos que certifiquen la experiencia profesional de al menos 10 años realizando trabajos de ingeniero estructural o calculista.

La función de este profesional será tener permanente disponibilidad para atender las dudas y consultas de sus propios profesionales de terreno, así como también las de la Inspección Fiscal de las obras. Este profesional deberá tener permanente comunicación vía telefónica e internet, que facilite la resolución de conflictos a distancia, debiendo realizar al menos 6 visitas de inspección a la obra, debiendo considerar para cada una de ellas el tiempo adecuado para resolver los conflictos en terreno.

Para efectos de la experiencia mínima exigida, ésta se contabilizará desde la fecha de posesión de título profesional o certificado respectivo.

Previa suscripción del Convenio Ad-Referéndum de contrato, la Dirección Regional solicitará a la Consultora seleccionada, copia legalizada de título profesional y copia simple del Currículo Vitae de los profesionales, para la verificación del cumplimiento de las exigencias indicadas en los presente Términos de Referencia.

En dicha instancia de trato directo, se podrán además resolver otras dudas o consultas del consultor, sin que éstas puedan variar la esencia de las ofertas y en función de los intereses fiscales.

Una vez aceptados los profesionales, no se aceptarán cambios de profesionales sin previa autorización del Inspector Fiscal de la consultoría. Cualquier cambio de los profesionales miembros del equipo consultor, deberá ser propuesto por la consultora con una anticipación mínima de 15 días, acreditando la equivalencia curricular entre los profesionales. Todo cambio de profesional deberá ser aprobado por la Inspección Fiscal de la consultoría.

N° PROCESO _____ /

Durante el transcurso de la consultoría, el Inspector Fiscal podrá solicitar el cambio de alguno de estos profesionales, en caso de considerarlo necesario para la correcta ejecución de los trabajos encomendados, ante lo cual el Consultor deberá proceder sin objeciones.

10.- PLAZOS DE LA CONSULTORIA Y HORARIOS DE TRABAJO

*Esta Consultoría considera un **plazo total de 100 días corridos**, los cuales se contabilizarán desde el día de tramitación de la resolución que apruebe la contratación, previa toma de razón de contraloría regional, según corresponda. A partir del día siguiente hábil de tramitación, el Consultor deberá presentar en terreno, o donde la Inspección Fiscal de la Consultoría se lo indique, los profesionales respectivos. La jornada laboral que debe considerar cada miembro del equipo consultor, se indican en punto N°9 de los presentes Términos de Referencia.*

Para efectos de la cotización el contratista deberá considerar la permanente disponibilidad de los profesionales indicados en el numeral precedente, considerando que el plazo estimado de ejecución de la obra es de 80 días corridos.

*En base a lo anterior, los plazos establecidos para la consultoría deberán considerar 20 días corridos para asesorar a la inspección fiscal en las tramitaciones, informes y otras actividades relacionadas que se generen posteriores al término de la ejecución de la obra. Esto significa que la cotización deberá considerar un **plazo de 100 días corridos** para la ejecución de la consultoría.*

Para efectos de los trabajos de recepción de las obras citadas, se debe considerar que éstas contemplan una recepción única, conforme al R.C.O.P.

En caso de haber modificaciones de contratos de las obras referidas, que amplíen el plazo de ejecución de las mismas, para efectos de una eventual modificación de plazo del contrato de la consultoría, se considerará un aumento proporcional a los montos presentados en la oferta contratada, el cual deberá ser previamente aprobado conforme a lo indicado en el Reglamento de Contrato para Trabajos de Consultoría y conforme a la disponibilidad presupuestaria del mandante.

Los trabajos, materia de la presente cotización deberán ser realizados en horarios de jornada laboral diurna. Excepcionalmente los inspectores fiscales de los contratos de obras podrán solicitar realizar el trabajo de inspección en horarios nocturnos o vespertinos, conforme los procedimientos específicos de las obras de demolición. La solicitud de trabajo en dichos horarios excepcionales no podrá constituir argumento para solicitar una modificación de contrato.

11.- EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA CONSULTORIA

El consultor deberá disponer de todos los equipos y equipamientos que le permitan realizar adecuadamente los trabajos contratados. Para esto se deberá contar a lo menos con:

- *Equipos computacionales fijos o portátiles, de última generación y con conexión a internet, banda ancha, en cantidad suficiente para que los profesionales del equipo del Consultor puedan responder eficientemente a los requerimientos de la Inspección Fiscal de las obras.*
- *Impresoras a color en permanente condición de operatividad, una en cada oficina de instalación de faenas.*
- *Scanner a color, uno en cada oficina de instalación de faenas.*
- *Telefonía móvil con disponibilidad ilimitada de minutos, que le permita a los profesionales de la Consultora comunicarse en todo momento con la Inspección Fiscal de las Obras y con el Inspector Fiscal de la Consultoría.*
- *Equipos topográficos de última generación, que le permitan realizar correctamente el monitoreo de los edificios.*

N° PROCESO _____ /

- Softwares actualizados y compatibles con los de las Inspecciones Fiscales, que les permitan realizar los trabajos que éstas les encomienden.
- Cámaras fotográficas de alta resolución que les permitan realizar adecuadamente el registro fotográfico detallado de elementos estructurales.
- Todos los equipos y equipamientos de seguridad y emergencia, adecuados para la ejecución de los trabajos de Asesoría a la Inspección Fiscal de las obras, conforme a los requerimientos de prevención de riesgos de las mismas.

El Inspector Fiscal de la consultoría, a solicitud de los inspectores fiscales de las obras, podrá solicitar el cambio de los equipos, en caso de ser considerados inapropiados o insuficientes para la función a ejecutar, ante lo cual el Consultor deberá proceder sin objeción.

12.- SEGUROS

Será responsabilidad del Consultor tomar todos los seguros necesarios respecto a su personal que pudiesen verse afectados con motivo de la realización de los trabajos de la asesoría de Inspección Fiscal.

13.- TIPO DE CONTRATO

Se contratará bajo la modalidad de Trato Directo, conforme a las facultades, reglamentos e instructivos del Ministerio de Obras Públicas.

El contrato será a Suma Alzada, sin reajustes ni intereses.

14.- ANTICIPO

No se considera el pago de anticipo.

15.- MARCO PRESUPUESTARIO REFERENCIAL

Para la contratación de estos trabajos el Ministerio de Obras Públicas considera un marco presupuestario referencial de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos)

16.- FORMA DE PAGO

Se realizarán cuatro estados de pago, conforme a los porcentajes sobre el monto total del contrato y los plazos que se indican a continuación:

ESTADO DE PAGO	% DEL MONTO DE CONTRATO	PLAZO
1	30 %	A los 30 días cumplidos
2	30 %	A los 60 días cumplidos
3	40 %	Una vez finalizada la consultoría

Habiendo transcurridos los plazos indicados y contando con las respectivas aprobaciones del Inspector Fiscal de la consultoría, conforme a lo indicado en el Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultorías del MOP, se cursarán los estados de pago respectivos.

Para dar curso a los Estados de Pago, el Consultor deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones remuneracionales de todo el personal, directo o indirecto, ocupado en la Consultoría, adjuntando además la facturación de pago que corresponda.(v.gr. Ley 20.123, Ley 20.238, etc.)

18. RETENCIONES

De cada uno de los Estados de Pago, se efectuará una Retención conforme a lo señalado en el Art. 85 del Reglamento de Consultorías.

Las Retenciones generadas en todos los estados de pago serán devueltas una vez se haya recibido la consultoría, sin observaciones, conforme se indica en el Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC) Decreto MOP N° 48, de 1994 y sus modificaciones posteriores.

N° PROCESO _____ /

19.- DOCUMENTOS QUE INTEGRARÁN EL CONTRATO, de acuerdo a orden de prelación:

- Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (RCTC) Decreto MOP N° 48, de 1994 y sus modificaciones posteriores.
- Los presentes Términos de Referencia.
- La condición de excepción que otorga el inciso 2 del Art 2º del Reglamento para Trabajos de Consultoría, con el respectivo VºBº de la autoridad administrativa correspondiente.
- La oferta Económica presentada por el Consultor.
- Normativa legal vigente, en lo referente a los aspectos tributarios, laborales y previsionales.
- Ley 16.744 de Seguridad y accidentes laborales
- Bases de Prevención de Riesgos del MOP, anexo C de la Resolución DGOP N°218/2008..

20.- IMPREVISTOS, ORDENES DE CAMBIO Y MODIFICACIONES DE CONTRATO.

En caso de existir situaciones imprevistas o instrucciones de la Inspección Fiscal de las obras o de la Consultoría que, a juicio del Consultor, modificaran o excedieran los alcances del contrato de consultoría, deberá informarlo dentro de un plazo no superior a cinco días, contabilizados desde la fecha de ocurrencia del imprevisto o instrucción del Inspector respectivo, indicando claramente las implicancias de las mismas. Lo anterior para evaluación de la Unidad Técnica y eventual aprobación del Director Regional de Arquitectura.

El Consultor no podrá modificar ni suponer modificado el contrato en forma unilateral. Toda modificación de contrato requerirá, para entenderse perfeccionada, en conformidad con el Reglamento para la contratación de Consultorías del Ministerio de Obras Públicas, de la aprobación inicial del Inspector Fiscal de la Consultoría y final de la autoridad respectiva que suscribió dicho contrato.

21.- MULTAS

Se regirán conforme a lo indicado en el Reglamento de Consultoría del MOP, Decreto MOP 48/2004.

22.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Para garantizar la correcta ejecución de lo contratado, el Consultor entregará una Boleta Bancaria de Garantía, irrevocable, pagadera a la vista, a sola presentación y sin intereses, por un monto equivalente al 5% del valor total estimativo del Contrato, a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato. La citada Boleta, deberá ser suscrita a nombre de la Municipalidad de Hualpén, con vigencia igual al plazo del contrato más seis meses.

Esta garantía se devolverá después de liquidado el contrato, conforme se establece en el artículo 55º del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

23.- RESOLUCION DE CONFLICTOS

Para todo lo no regulado por los presentes Términos de Referencia, se considerará lo estipulado en el REGLAMENTO PARA CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE CONSULTORÍA, Decreto MOP N°48 de 28/02/94 y sus modificaciones posteriores.

N° PROCESO _____ /

Cualquier duda en la interpretación del Convenio que se suscriba para efectos del contrato, será resuelto sin ulterior recurso por el Director Nacional de Arquitectura, sin perjuicio de las atribuciones que por Ley, corresponden a la Contraloría General de la República.

24.- LIQUIDACION DE CONTRATO

La liquidación final del contrato se hará efectiva dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de término de la Consultoría, en las condiciones señaladas en el Art 63ª del R.T.C.

25.- PERSONERIA.

La personería del Director Regional de Arquitectura, para comparecer en representación de la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas Región del Bío Bío, consta en Resolución DA N° 705/2011.

La personería del Carlos Alejandro Vargas Donoso, en representación de la consultora "INGENIEROS CONSULTORES ASOCIADOS S.A", consta en Reducción a Escritura Pública del Acta de Directorio número uno de la sociedad, de fecha 28 de enero de 2008, protocolizada en Repertorio 3796 a fojas 5170 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago.

El presente convenio se firma en seis (6) ejemplares de un mismo tenor y fecha, debiendo ser aprobado mediante una resolución que se dicte para tal efecto."

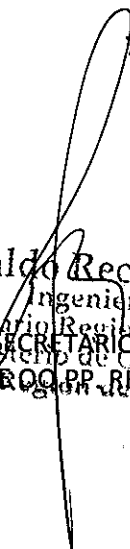
- 2º.- El plazo para la ejecución de los trabajos convenidos, será de **CIEN (100) DIAS CORRIDOS**, que empezará a regir desde la fecha de tramitación de la presente Resolución.
- 3º.- El Consultor deberá presentar, dentro del plazo de 30 días de tramitada la presente Resolución, una Boleta Bancaria de Garantía, por la suma equivalente al 5% del monto de contrato, pagadera a la vista, a sola presentación, expresada en UF y fijada al valor de la UF de fecha de la presente Resolución, a la orden de la **MUNICIPALIDAD DE HUALPEN**, con una vigencia correspondiente al plazo del contrato aumentado en 6 meses.
- 4º.- El gasto hasta la suma de **veintidós millones seiscientos noventa y nueve mil, ochocientos noventa y ocho pesos (\$ 22.699.898.-) impuestos incluidos** impuestos incluidos, se imputarán a la cuenta contable **N°114.05.69 Emergencia Demolición Edificio Rodrigo de Triana**, del presupuesto Municipal de Hualpén, vigente para el año 2012, que dispone de financiamiento según fondos provenientes de la Subsecretaría del Interior, conforme se indica en Certificado de Imputación N°110/2012, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Hualpén, de fecha 23.02.2012.
- 5º.- De acuerdo a lo establecido en el ART. 89° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, designase como Inspector Fiscal de la **ASESORIA A LA INSPECCIÓN FISCAL DE LAS OBRAS DE DEMOLICION DEL EDIFICIO RODRIGO DE TRIANA, HUALPEN**; al Ingeniero Constructor de esta oficina regional, señor **DANIEL QUILODRÁN FRITZ, RUT N°13.145.087-7**. En caso de impedimento legal del profesional citado, le reemplazará la Ingeniero Constructor, señora **MARGOT VALLEJOS MORALES, RUT N°10.754.237-k**; y en caso de impedimento legal de ambos profesionales, le reemplazará el Ingeniero Civil, señor **GABRIEL RAMIREZ TORO, RUT N° 10.234.155-4**.
- 6º.- Conforme a lo dispuesto en el Art. 51 del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría, Decreto M.O.P. N°48/1994, tres transcripciones de la presente Resolución, conjuntamente con el Convenio que la aprueba,

N° PROCESO _____ /

deberán ser suscritas ante Notario, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de sus ejemplares.

7º.- La presente Resolución deberá llevar el VºBº del señor Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


Arnaldo Recabarren Pau
Ingeniero Civil
Secretario Regional Ministerial
de Obras Públicas
REGION DEL BIOBIO
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS



CRISTIAN VALDES PEREZ
Arquitecto
Director Regional Arquitectura
Región del Biobío

IBA/DQF

DISTRIBUCIÓN:

- Seremi OO.PP. Región del Bío-Bío.
- Mandante (i. Municipalidad de Concepción).
- Consultor.
- Archivo D.A. Concepción.
- Archivo Equipo Demoliciones.


VºBº CONTROL CONTRATO

Nº PROCESO

5555417 / 1

Av. Prat 501 6to piso, Concepción | Teléfonos: (41) 2852249 – fax (41) 2852256
Email: cristian.valdes@mop.gov.cl | arquitectura.mop.cl | www.mop.cl